Lobitos, 14 de mayo del 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 147 -05-2024-ALC-MDL.

VISTOS:

El Expediente Matrimonial Nº005-2024/OREC-LOBITOS ingresado a la Municipalidad Distrital de Lobitos, con fecha 30 de abril del 2024; y el Informe Nº027-05-2024/OREC-MDL-JJRF, emitido por la Unidad de Registro Civil de fecha de 14 de mayo del 2024, respecto a la celebración del matrimonio civil.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, concordante con el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley Nº27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia pudiendo ejercer actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su articulo Nº4º(...) La Comunidad y el Estado protege (...) a la familia y promueven el matrimonio (...)en concordancia el numeral 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº27972 una atribución del Alcalde es la de "Celebrar matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el articulo 248ºdel Código Civil señala:" Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a 30 días, que acredite que no están incursos en el impedimento establecido en el artículo 241º inciso 2, o si en lugar no hubiere el servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...)". Cada pretendiente presentará además a dos testigos mayores de edad que los conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes de pondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...);

Que, el artículo 250º del Código Civil, señala:" El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado por medio de un aviso que se fijará en la Oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por el periódico, donde lo hubiere. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo";

Que, el artículo 260º del código Civil, señala." El Alcalde puede delegar por escrito las facultades de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, el Registro Nacional de identificación y Estado Civil tiene como función la regulación y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las Resoluciones Judiciales o Administrativas susceptibles de inscripción.

Que, la Unidad de Registro Civil, a través de su Informe Nº027-05-2024/OREC-MDL-JJRP, informa que el expediente matrimonial perteneciente a MAURICIO AGUIRRE, MARCO AUGUSTO y UBILLUS PEÑA MARITZA, cumplen con la presentación de todos los requisitos exigidos, así como la publicación del edicto matrimonial según lo contemplado en el Código Civil., por lo que resulta pertinente declarar la capacidad de los contrayentes a fin de que puedan contraer matrimonio civil, a celebrarse el día 18 de mayo del 2024 a las 12:30 horas, en las instalaciones del Hospedaje Casa Bonita sito en Mz-G Lt.-03-Nuevo Lobitos, se adjunta RECIBO DE INGRESO Nº011876.

Que, dentro de ese contexto del amparo de las normas precedentes, resulta siendo procedente declarar la capacidad para contraer matrimonio civil de las personas antes referidas.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 y 16 del artículo 20º de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidad; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, al Servidor Municipal Señor JESÚS JAVIER RAMOS PURIZACA, identificado con DNI Nº02856188 Jefe (e)de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Lobitos, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán Don MARCO AUGUSTO MAURICIO AGUIRRE, y Doña MARITZA UBILLUS PEÑA a celebrarse el día 18 de mayo del 2024 a las 12:30 horas, en las instalaciones del Hospedaje Casa Bonita sito en Mz-G Lt.-03-Nuevo Lobitos, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE